

Informe marzo 2021:

Revisión de exoneración de intereses, recargos por mora y gastos de cobranza

A continuación, se presenta un detalle de créditos que se les aplicó exoneraciones (intereses vencidos, mora y gastos de cobranza), los cuales dentro del mes en que se realizó dicha exoneración, no se observó un cambio en su estatus en cartera, es decir no pasó a la clasificación superior.

Préstamo BankWorks	CIF.	Asociado	Saldo Capital Actual		Total, exonerado		Mes de Exoneración	Estado del préstamo en el mes de aplicación
0600254340	311737	CARMELO MELGAR ORELLANA	Q	14,766.56	Q	4,031.91	Enero 2021	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0400604837	722623	BOROR GIRON, AXEL BENJAMIN	Q	2,140.67	Q	228.89	Enero 2021	VENCIDO
0300591837	573177	SOC CANEL, MARIA ODILIA	Q	5,550.57	Q	1,806.28	Enero 2021	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0500519424	264438	CANDELERO OXLAJ, LUIS IGNACIO	Q	30,830.23	Q	4,033.06	Enero 2021	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0100202884	24182	ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ	Q	62,451.62	Q	6,647.40	Diciembre 2020	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0100616199	477654	MARVIN RICARDO RODRIGUEZ CHAVEZ	Q	13,800.14	Q	1,779.90	Diciembre 2020	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0300519477	75855	ELMER ENRIQUE ORDOÑEZ ALVARADO	Q	23,128.66	Q	4,048.58	Diciembre 2020	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0600627333	15064	ALBUREZ RUANO, ISAIAS	Q	15,827.14	Q	3,551.79	Diciembre 2020	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL
0800613915	737052	PEREZ PILOÑA, MIRTA YOLANDA ESPAÑA	Q	4,019.09	Q	849.27	Diciembre 2020	VENCIDO EN COBRO JUDICIAL

Se cita la política de exoneraciones en su artículo 2 en donde establece la manera de poder otorgar la exoneración y los casos antes citados no se encuadran dentro de lo establecido.

Artículo 2. Créditos en donde se autoriza la exoneración de intereses, recargos por mora y gastos por cobranza. Se podrán realizar únicamente tres exoneraciones de los intereses, recargos por mora y gastos por cobranza, por cada préstamo, siempre que la propuesta del asociado sea ponerlo al día en el mes en que se registre la operación, o dejarlo en pre mora, para su total nivelación en el mes siguiente o en un plazo no mayor a tres meses; o que la solución sea realizar una novación o reestructuración del saldo del crédito adeudado.